

(Cajasol)» y «Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa)», cuyo capital no vencido aún asciende a 2.929.548,04 euros, extinguiendo de esta manera el aval prestado por la Junta de Andalucía en garantía del pago de dicho crédito; b) en unidad de acto, asimismo se procedería al pago a favor de la Administración de la Junta de Andalucía del importe de 5.385.444,55 euros antes expresado, procediendo la Junta de Andalucía a cancelar las hipotecas constituidas en garantía de los avales prestados para la construcción del buque «Manuel Azaña».

5. Se pondría fin por «Eurolíneas Marítimas, S.A.U.» al procedimiento judicial seguido contra la Junta de Andalucía en los autos núm. 496/07, en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla, con consentimiento de la propia Administración de la Junta de Andalucía. Así mismo, se renunciaría por parte de la Administración de la Junta de Andalucía a las costas que eventualmente pudieran generarse a su favor.

6. Se renunciaría por «Eurolíneas Marítimas, S.A.U.» a cualquier otra acción judicial sobre este asunto contra la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la reserva de cualesquiera otras acciones legales contra persona distinta que pudiese ejercitar.

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, complementaria a la de 2 de octubre de 2008, en la que se aprobaba el Proyecto de Ejecución y su Anexo y se declaraba la utilidad pública en concreto de una línea eléctrica de alta tensión de 66 kV desde la subestación del Parque Eólico «El Puntal» en el término municipal de Sierra de Yeguas (Málaga), hasta la subestación «Estepa» en el término municipal de Estepa (Sevilla), por la que se aprueba el proyecto de desmantelamiento y restitución de la mencionada instalación eléctrica. (PP. 4188/2008).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de noviembre de 2004, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, emitió Resolución de autorización administrativa para la instalación de la línea eléctrica de alta tensión de 66 kV, con origen en la subestación del Parque Eólico «El Puntal», en el término municipal de Sierra de Yeguas (Málaga) y final en la subestación «Estepa» en el término municipal de Estepa (Sevilla).

Segundo. Con fecha 2 de octubre de 2008, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, emitió Resolución por la que se aprueba el Proyecto de Ejecución y su Anexo y se declara en concreto la utilidad pública de la anteriormente mencionada línea eléctrica.

Tercero. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla y Málaga, en informes de fecha 13 de marzo de 2008 y 4 de noviembre de 2008 respectivamente, indican que en dichas Delegaciones se ha presentado el Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de la mencionada instalación, en el que se acredita el cumplimiento de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, que modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en consecuencia ambas Delegaciones Provinciales consideran suficiente el presupuesto de dicho Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de los terrenos a su estado original presentado por el promotor, fijándose el coste de los mismos en 97.413,20 € (noventa y siete mil cuatrocientos trece euros con veinte céntimos).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada aprobación del proyecto de desmantelamiento y restitución, de acuerdo con lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, artículo 49.1.a), de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, Real Decreto 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna, Ley 18/2003, de 29 de diciembre, que modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

Primero. Aprobar el Proyecto de desmantelamiento y restitución de los terrenos a su estado original con un presupuesto total de 97.413,20 € (noventa y siete mil cuatrocientos trece euros con veinte céntimos), repartidos de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Sierra de Yeguas: 15.473,83 €.  
Ayuntamiento de La Roda de Andalucía: 6.752,83 €.  
Ayuntamiento de Estepa: 66.902,83 €.  
Ayuntamiento de Lora de Estepa: 8.283,71 €

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de noviembre de 2008.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos números 1621/2008 y 1623/2008, interpuestos por doña Josefa Repiso Cabrera y don Emilio Matías Cabrera Palomo, respectivamente, ante la sección 4.ª de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédulas de Notificación y Requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se da traslado de las Resoluciones adoptadas con fechas 15 y 11 de diciembre de 2008, en los Autos de los Procedimientos Expropiación Forzosa números 1621/2008 (Neg. M1) y 1623/2008 (Neg. M3), en los recursos contencioso-administrativo interpuestos por las representaciones de doña Josefa Repiso Cabrera y de don Emilio Matías Cabrera Palomo, contra el Acuerdo adoptado con fecha 26 de septiembre de 2008 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, que fija el justiprecio de los bienes expropiados en el expediente 2006/035, a los diversos propietarios afectados: Doña Luisa y doña Elvira García García, doña M.<sup>a</sup> Luisa, doña Natividad y doña Margarita Cebrián García y doña Elvira, doña María y don Rafael Arévalo García titulares de la finca sita en el Polígono 19, Parcela 3 del Término Municipal de Pozoblanco en veinte mil trescientos sesenta y cinco euros y veinticinco céntimos de euro (20.365,25 euros), doña Josefa Repiso Cabrera titular de la finca sita en el Polígono 19, Parcela 60 del Término Municipal de Pozoblanco en veintidós mil sesenta y un euros con ochenta y nueve céntimos (22.061,89 euros), y Herederos de don Antonio Cabrera Díaz titulares de la finca sita en el Polígono 19, Parcela 61 del término Municipal de Pozoblanco en noventa y dos mil seiscientos setenta y siete euros con veintiséis céntimos de euro (92.677,26 euros), y en el que la Administración expropiante es el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba).

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en esta C.P.V. de Córdoba (Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba) con fecha 23 de diciembre de 2008.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49, LJCA, la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm 52, de 16.3.2004),

#### R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por las representaciones de doña Josefa Repiso Cabrera y de don Emilio Matías Cabrera Palomo, contra el Acuerdo adoptado con fecha 26 de septiembre de 2008 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, que fija el justiprecio de los bienes expropiados en el expediente 2006/035, a los diversos propietarios afectados: Doña Luisa y doña Elvira García García, doña M.<sup>a</sup> Luisa, doña Natividad y doña Margarita Cebrián García y doña Elvira, doña María y don Rafael Arévalo García titulares de la finca sita en

el Polígono 19, Parcela 3 del término municipal de Pozoblanco en veinte mil trescientos sesenta y cinco euros y veinticinco céntimos de euro (20.365,25 euros), doña Josefa Repiso Cabrera titular de la finca sita en el Polígono 19, Parcela 60 del término municipal de Pozoblanco en veintidós mil sesenta y un euros con ochenta y nueve céntimos (22.061,89 euros), y Herederos de don Antonio Cabrera Díaz titulares de la finca sita en el Polígono 19, Parcela 61, del término municipal de Pozoblanco en noventa y dos mil seiscientos setenta y siete euros con veintiséis céntimos de euro (92.677,26 euros), y en el que la Administración expropiante es el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba).

Segundo. Remitir al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, a doña Luisa y doña Elvira García García, doña M.<sup>a</sup> Luisa, doña Natividad y doña Margarita Cebrián García y doña Elvira, doña María y don Rafael Arévalo García y a Herederos de don Antonio Cabrera Díaz como interesados en el procedimiento, fotocopia del requerimiento de la Sección 4.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la L.J.C.A. se emplaza al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, a doña Luisa y doña Elvira García García, a doña M.<sup>a</sup> Luisa, doña Natividad y doña Margarita Cebrián García, a doña Elvira, doña María y don Rafael Arévalo García, a doña Josefa Repiso Cabrera y a Herederos de don Antonio Cabrera Díaz y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 26 de diciembre de 2008.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Manuel Roldán Guzmán.

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 1531/2008, interpuesto por la Diputación Provincial de Córdoba ante la Sección 4.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Requerimiento de la Sección 4.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 17 de diciembre de 2008, en los Autos del Procedimiento Expropiación Forzosa núm. 1531/2008 (Neg. M1), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Diputación Provincial de Córdoba, contra el Acuerdo adoptado con fecha 26 de septiembre de 2008, por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el requerimiento realizado por dicha Corporación contra el anterior Acuerdo de fecha 2 de abril de 2008, y que fija el justiprecio de los bienes expropiados en siete mil cuatrocientos veintisiete euros con setenta y siete céntimos de euro (7.427,77 euros),